



Al contestar cite este número:  
Radicado DADEP No. 20263010011381



Bogotá D.C.,  
301

Correo

Señor  
**PABLO AURELIO ORTIZ**  
Dirección: Calle 63B # 22B – 03 sur, Candelaria la Nueva  
Ciudad

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20264000004272 del 08-01-2026  
Radicado alcaldía local No 20256931057531

ASUNTO: Respuesta ocupación indebida Barrio Candelaria la Nueva.

Respetado señor Ortiz, Cordial Saludo,

El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público recibió traslado por parte de la Alcaldía Local del comunicado donde manifiesta *"(...) por medio de la presente me permito informar y solicitar su intervención urgente respecto de una obstrucción vial ubicada en la calle 63 # 22B – 03 sur Barrio Candelaria la Nueva, donde se encuentra un muro deteriorado y una piedra de gran tamaño que impiden el tránsito normal de vehículos (...)"*.

La Defensoría del Espacio Público obra en desarrollo de competencias puramente administrativas, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 18 de 1999, dentro de las funciones de este Departamento Administrativo se encuentran las de brindar asesoría técnica y jurídica a las autoridades locales para el ejercicio de la recuperación del espacio público.

De conformidad con la información del SIGDEP, los hechos de la denuncia se presentan sobre el RUPI 2807-70, USO\_ NIVEL 1\_ ZONAS VIALES, USO\_NIVEL-2 VIAS PEATONALES, Imagen anexa.



Imagen 1 - Fuente: Captura de imagen tomada de <https://sigdep.dadep.gov.co>

Es importante resaltar las funciones policivas en cabeza de las Alcaldías Locales, en virtud de lo establecido en el Decreto 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, artículo 11. numeral 9 dispone: *"(...) Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales (...)"*. por lo cual se envía copia de este oficio a la alcaldía local de Ciudad Bolívar para que en marco de sus competencias adelante la verificación y control correspondiente en terreno.

Igualmente, se solicita verificar si se presentan otras afectaciones a la convivencia en el RUPI 2807-70 y se han iniciado actuaciones tendientes a la restitución de este espacio público en la Alcaldía Local, de ser así:

- a) agradecemos nos informen el número de actuación, tipo de ocupación, nomenclatura y estado actual de la actuación, con especial énfasis respecto de si existe o no orden de restitución, si el mismo se encuentra en firme, si se encuentra en trámite de recurso de apelación ante el Consejo de Justicia, si el mismo ya fue fallado en segunda instancia y/o la fecha de materialización de la orden de restitución.
- b) De lo contrario, en caso que no se haya iniciado ninguna actuación, me permito solicitarle se someta a reparto de las inspecciones de esa localidad para que se inicien las actuaciones policivas que conlleven a la restitución de estos bienes, que se encuentran actualmente



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA  
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

indebidamente ocupados por particulares, y nos informen el número de actuación y la Inspección a la que fue asignada.

Atentamente,

**EDGAR ENRIQUE DUARTE QUIROGA**  
Subdirector de Gestión Inmobiliaria y Espacio Público SGIEP

Copia: Diego Arley Arenas Manrique– Alcalde Local de Ciudad Bolívar– [cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Ingrid Paola Castillo Mejía, abogada contratista SGIEP.

Revisó: Claudia Poveda Fandiño – Profesional Especializado SGIEP .

Clara Inés Albino Rodríguez – Contratista SGIEP

Código de archivo: 300-38

